

ACUERDO Nro. 555

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el artículo innumerado del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado”*;
- Que,** el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.”*;



- Que,** el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0891 de 16 de diciembre de 2019, la Secretaría del Deporte, aprobó la asignación presupuestaria a la Federación Deportiva Provincial del Guayas, por concepto de la Transferencia de Recursos para el “Mantenimiento de la Cancha de Béisbol del Estadio Yeyo Uraga”;
- Que,** mediante Oficio Nro. FDG-GER-O-2020-0163 de 06 de octubre de 2020, dirigido al Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, el Ing. Washington Alfredo Guerrero Lara, Administrador de la Federación Deportiva Provincial del Guayas, presentó la modificación del proyecto señalado en el párrafo anterior por el *“MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO DEL COMPLEJO GARAY VALLARINO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL GUAYAS”* y *“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE GRADERÍOS METÁLICOS PARA EL COMPLEJO FRANCISCO JIMÉNEZ BUENDÍA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2020-1964 de 13 de noviembre de 2020, dirigido al Arq. Pablo Vinicio Gutiérrez Pérez, Director de Infraestructura Deportiva, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, certificó: *“(...) no existe recursos del POA 2020 del organismo en cuestión destinados para “Mantenimiento del cerramiento del Complejo Deportivo Garay Vallarino de la Federación Deportiva del Guayas.” (...)*”;



- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2020-2020 de 18 de noviembre de 2020, dirigido al Ing. Santiago Javier Ormaza Vintimilla, Director de Infraestructura Deportiva, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, certificó: *“(...) no existe recursos del POA 2020 del organismo en cuestión destinados para “Servicio de mantenimiento y montaje de graderíos metálicos para el Complejo Francisco Jiménez Buendía” (...)”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DID-2020-0904 de 30 de noviembre de 2020, dirigido a la Lcda. Sofía Elizabeth Moreno Pérez, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, el Ing. Santiago Javier Ormaza, Director de Infraestructura Deportiva, remitió el informe técnico revisado y aprobado por la Dirección a su cargo, en el cual analiza la viabilidad técnica de la modificación del Acuerdo Nro. 0891;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CAID-2020-0308, de 02 de diciembre de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Lcda. Sofía Elizabeth Moreno Pérez, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, manifestó: *“Al respecto debo informar que el requerimiento ha sido revisado y atendido por la Dirección de Infraestructura Deportiva y ha cumplido con los procedimientos establecidos para el efecto; por lo que, mediante memorando Nro. SD-DID-2020-0904, se indica que el proyecto cuenta con Viabilidad Técnica, la cual ha sido aprobada por esta Coordinación.*
- Con estos antecedentes, adjunto la documentación de respaldo con la finalidad de que se autorice el informe de viabilidad técnica para la ejecución de la tarea “Mantenimiento del cerramiento del Complejo Deportivo Garay Vallarino de la Federación Deportiva del Guayas” y “Servicio de mantenimiento y montaje de graderíos metálicos para el Complejo Francisco Jiménez Buendía”, así como la modificación del Acuerdo Ministerial Nro. 0891 de 2019...”*;
- Que,** en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, respecto del memorando referido en el párrafo anterior, el 02 de diciembre de 2020, la Máxima Autoridad, dispuso: *“Autorizado informe de viabilidad técnica para la ejecución de las tareas “Mantenimiento del cerramiento del Complejo Deportivo Garay Vallarino de la Federación Deportiva del Guayas” y “Servicio de mantenimiento y montaje de graderíos metálicos para el Complejo Francisco Jiménez Buendía”, y la modificación del Acuerdo Ministerial Nro. 0891 de 2019, continuar con el trámite correspondiente.”*; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CAID-2020-0311 de 02 de diciembre de 2020, dirigido a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, la Lcda. Sofía Elizabeth Moreno Pérez, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, solicitó la modificación del Acuerdo Nro. 0891 para las tareas “Mantenimiento del cerramiento del Complejo Garay Vallarino de la Federación Deportiva del Guayas” y “Servicio de mantenimiento y montaje de graderíos metálicos para el Complejo Francisco Jiménez Buendía de la Federación Deportiva del Guayas”.



En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Modificar el Acuerdo Nro. 0891 de 16 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

Sustituir el texto: “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE BÉISBOL DEL ESTADIO YEYO URAGA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS” por “MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO DEL COMPLEJO GARAY VALLARINO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS” y “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE GRADERÍOS METÁLICOS PARA EL COMPLEJO FRANCISCO JIMÉNEZ BUENDÍA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS”.

Art. 2.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. 0891 de 16 de diciembre de 2019, que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, a la Coordinación General Administrativa Financiera, la ejecución del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 02 de diciembre de 2020

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

